

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve citar a comparecer ante Comisiones de esta Soberanía, a los titulares de diversas dependencias del Gobierno del Estado, en relación con su labor dentro del tercer año de la actual administración estatal.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve modificar el punto primero del acuerdo número 14 de fecha 04 de octubre de 2018, para que se modifique la integración de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Rosa María Mancha Ornelas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que aumente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019, un mayor presupuesto y generar un mejor desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas tanto originarios como migrantes en sonora, lo anterior con fundamento a lo que establecen los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con proyecto de Ley que adiciona un artículo 25-G a la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Martín Matrecitos Flores, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, para que reduzca en al menos un 50% las multas que se aplican por faltas a los diversos reglamentos municipales, en especial el de tránsito, a fin de que se apliquen montos acordes a la gravedad de las faltas y además en concordancia con los niveles de ingreso de la población.

- 10.- Iniciativa que presenta la diputada Diana Platt Salazar, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un atento exhorto a la Titular del Ejecutivo del Estado y a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y los presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019 que remitan a esta Soberanía, se contemplen diversos criterios.
- 11.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve desechar y declarar improcedentes diversos escritos turnados a la Primera Comisión de Hacienda.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

05 de noviembre de 2018. Folios 140, 141, 142, 143, 144, 147 y 148.

Escritos de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Bavispe, Granados, Arizpe, Huépac, Baviácora, Banámichi y Huachinera, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en los rubros establecidos en la Ley Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

06 de noviembre de 2018. Folio 145.

Escrito de la Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con la que informa a este Poder Legislativo, que derivado al procedimiento correspondiente se aplicó sanción por tres años a los Ciudadanos Luis Rafael Valenzuela Esparza y Mario Rodríguez Encinas. **RECIBO Y ENTERADOS.**

05 de noviembre de 2018. Folio 146.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por la administración municipal al 30 de septiembre de 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESUELVA CITAR A COMPARECER ANTE COMISIONES DE ESTA SOBERANÍA, A LOS TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON SU LABOR DENTRO DEL TERCER AÑO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL**, sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Constitución Política Local y, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular. A su vez, es preciso señalar que el Supremo Poder de nuestro Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Judicial y Legislativo; correspondiéndole al Gobernador del Estado el ejercicio del Poder Ejecutivo, para lo cual, la Constitución Política Local, en su numeral 81, establece que para el despacho de los asuntos de orden administrativo del citado Poder, la administración pública será directa y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado y que habrá un Secretario de Gobierno, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere esta Constitución y demás leyes, y habrá los Secretarios y demás órganos y unidades que la administración requiera, quienes tendrán las atribuciones que les señale la Ley Orgánica.

De conformidad con esto último, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su artículo 22, establece que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Gobernador del Estado cuenta con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Educación y Cultura; Secretaría de Salud Pública; Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria del Trabajo, Secretaria de Seguridad Pública, Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana y Secretaría de la Consejería Jurídica. Además, los numerales 23 al 32 de la citada Ley Orgánica consagra las facultades de cada una de las dependencias citadas.

Una vez establecida la forma a través de la cual el Gobernador del Estado ejerce el Poder Ejecutivo, es importante señalar que los artículos 46, primer párrafo y 79, fracción VIII de la Constitución Política Local, le imponen la obligación al Ejecutivo Estatal de asistir, el día 13 de octubre, a rendir, ante el Congreso del Estado, informe sobre el estado que guarda la administración pública en sus diversos ramos, acto que se cumplió el día 13 de octubre del presente año.

Es importante señalar que el informe que presenta la titular del Ejecutivo Estatal a esta Soberanía respecto al estado que guarda la administración pública estatal, se constituye como un mecanismo de control destinado a identificar y apreciar a las dependencias del Ejecutivo en su desempeño, rindiendo cuentas a los sonorenses, los cuales se encuentran representados por quienes integramos este Poder Legislativo.

En atención a lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos la evidente necesidad de ampliar la información de diversas Dependencias contenida en el documento entregado por la C. Gobernadora del Estado respecto a su tercer año de labores, por lo que estimamos necesario que este Poder Legislativo ejercite la facultad dispuesta en la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de citar a comparecer ante las comisiones de esta Soberanía, a

los titulares de las Secretaría de Economía, de Salud Pública y Contraloría General del Estado; así como al Director General del ISSSTESON, de TELEMEX, Fiscalía Anticorrupción de Sonora, Fiscalía de Delitos Electorales de Sonora, y a los encargados de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Educación y Cultura, con la finalidad de recabar mayores elementos, respecto a los resultados que se plasman en el mencionado informe de gobierno. Esto último, encuentra su fundamento en nuestra obligación de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, imperativo que se encuentra consagrado en la fracción XXXV del artículo 64 de nuestra Constitución Local.

Por otra parte, como resultado de la reciente revisión de las cuentas públicas estatal y municipales del ejercicio fiscal de 2017, estimamos procedente, de igual forma, citar a comparecer ante la comisión correspondiente al titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, citar a comparecer ante el pleno de esta Soberanía, a los titulares de las Secretaría de Economía, Salud Pública y Contraloría General del Estado, Fiscalía Anticorrupción de Sonora, Fiscalía de Delitos Electorales de Sonora; así como a los Directores Generales del ISSSTESON y de TELEMEX y a los encargados de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Educación y Cultura, todos del Gobierno del Estado de Sonora, con el objeto de ampliar y precisar información contenida en el informe del estado que guarda la administración pública estatal en sus diversos ramos, presentado a esta Soberanía por la titular del Poder Ejecutivo del Estado, el pasado 3 de octubre del año en curso.

Así mismo, como resultado de la reciente revisión de las cuentas públicas estatal y municipales del ejercicio fiscal de 2017, estimamos procedente, de igual forma, citar a comparecer ante la comisión correspondiente al titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

SEGUNDO.- Las comparecencias de los servidores públicos señalados en el primer punto de presente acuerdo, se llevarán a cabo conforme al siguiente orden:

TITULAR DE:	COMISIÓN	FECHA	HORA
Secretaría de Economía	De Fomento Económico y Turismo.		
Secretaría de Salud Pública	De Salud.		
Secretaría de la Contraloría General	Anticorrupción y de Fiscalización, en forma unida.		
Secretaría de Seguridad Pública	De Seguridad Pública.		
Secretaría de Educación y Cultura	De Educación y Cultura.		
Fiscalía Anticorrupción de Sonora	Anticorrupción.		
Fiscalía de Delitos Electorales de Sonora.	De Gobernación y Puntos Constitucionales.		
TELEMAX	De Comunicación y Enlace Social y Anticorrupción, en forma unida.		
ISSSTESON	Especial ISSSTESON		
ISAF	De Fiscalización y de Transparencia, en forma unida.		

TERCERO.- El formato de las comparecencias será a libre disposición de tiempo para que el funcionario público exponga los pormenores de su dependencia en relación con el estado que guarda la administración en su ramo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 06 de noviembre de 2018.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso Acuerdo número 14, aprobado el día 04 de octubre del año en curso, con el objeto de llevar a cabo una modificación a la integración de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Las Comisiones del Congreso del Estado son órganos colegiados integrados por diputados, cuyas funciones consisten en analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por el Pleno para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes, siendo facultad del Pleno Legislativo definir por mayoría absoluta de sus miembros, las Comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, para lo cual, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso, teniendo los Grupos Parlamentarios derecho a presidir un número de Comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, según lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Al efecto, mediante Acuerdo número 14, de fecha 04 de octubre de 2018, el Congreso del Estado aprobó la integración de diversas Comisiones de Dictamen Legislativo, entre ellas la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que ejerce sus atribuciones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de esta Representación Popular y el citado Acuerdo.

Es el caso que esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, advierte que resulta necesario llevar a cabo una modificación a la integración de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el objeto de sustituir al diputado Norberto Ortega Torres por la diputada María Magdalena Uribe Peña, esto a propuesta del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora; en tal sentido, es importante mencionar que con la presente propuesta de modificación no se altera de ninguna manera el principio de proporcionalidad y el esquema de participación de cada grupo parlamentario.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar el punto primero del acuerdo número 14 de fecha 04 de octubre de 2018, para que se modifique la integración de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y quede de la siguiente manera:

COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE	DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
SECRETARIO	DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
SECRETARIA	DIP. GRISELDA LORENA SOTO ALMADA
SECRETARIA	DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA
SECRETARIO	DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
SECRETARIO	DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
SECRETARIA	DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 06 de noviembre de 2018.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE ASIGNE UN MAYOR PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS ORIGINARIOS Y MIGRANTES EN SONORA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Sonora cuenta con una gran riqueza pluricultural, actualmente nuestro estado cuenta con 13 grupos indígenas de los cuales ocho son originarios del Estado y cinco son grupos étnicos migrantes, procedentes de diversas entidades federativas del país.

Los grupos indígenas originarios del Estado son:

- Guarijíos;
- Mayos;
- Yaquis;
- Pimas;
- Seris (comcáac);
- Pápagos (autodenominados tohono o'odham); y
- Cucapás.

Dicho grupos étnicos se caracterizan por ser los pueblos originarios de nuestras tierras y que antes de la llegada de los españoles a tierras mexicanas, ya contaban con una forma organizada de vivir, incluyendo el respeto por la naturaleza y sus deidades que hasta nuestros días son dignos de admirar por el respeto y la disciplina que aun presentan.

Los grupos indígenas migrantes son:

- Mixes
- Mixtecos;
- Nahuas;
- Triquis; y
- Zapotecos.

Dado que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas del país, así como una serie de prerrogativas favor de sus habitantes entre las que destacan:

- La libertad para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- Acceso a la educación.
- Acceso a la salud.
- El desarrollo económico.
- Entre otras más.

Resulta importante destacar que el Gobierno del Estado, realice todas aquellas acciones tendientes a garantizar los derechos humanos consagrados en el precepto constitucional antes aludido. Últimamente nuestros pueblos han sido utilizados para fines políticos, engañados y usados aprovechándose de su situación de pobreza y necesidad, muchas veces provocado por el mismo sistema. Por lo que el pleno respeto a su derecho de autodeterminación, aunada a la implementación de estrategias de gobierno certeros, no cabe

duda vendrán a resolver de manera paulatina pero efectiva tanta carencia y necesidad de los habitantes nuestros pueblos indígenas en el Estado de Sonora.

Otro aspecto necesario a considerar es la apremiante necesidad de impulsar acciones para garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, motores de las Etnias y sus Pueblos.

Finalmente, para impulsar el desarrollo económico de los habitantes de los pueblos indígenas del Estado, se requiere destinar los recursos suficientes para la implementación de programas de apoyo, ojo, no estoy diciendo que se le entregue dinero a cada habitante, sino más bien, entregarles los insumos necesarios para poder producir y generar sus propios ingresos.

A continuación, detallo algunas de las necesidades que más reclaman los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas:

- 1.- Falta de apoyo para la producción de los campos indígenas.
- 2.- Falta de apoyo en los temas de educación y Salud, ya que con eso se resolverán algunos de los problemas de las comunidades y sus pueblos indígenas.
- 3.- Capacitación de especialistas, para que cuando lleguen los recursos de los proyectos productivos ya tengan conocimiento sobre el tema, porque si no se está capacitado sobre dichos proyectos, no avanzan con el objetivo planeado.
- 4.- Apoyo para contar con agua potable suficiente en los pueblos y sus comunidades indígenas.
- 5.- Se requiere apoyo para la protección de la flora y fauna en sus territorios étnicos.

6.- Se pro-active la lengua materna, porque es lo principal para que los pueblos originarios se apoyen a través de maestros de su lugar de origen con la finalidad de que persista su lengua.

7.- Proyectos productivos entregados para los grupos étnicos, para generar empleos e ingresos que vengán a solventar sus necesidades económicas de ingresos de mayor prioridad.

8.- La gran importancia de lugares de esparcimiento y especializado donde se enseñe la lengua materna, danzas tradicionales, así como la exhibición de artesanías y medicinas tradicionales.

9.- La contratación de maestros a través de la SEC para estos pueblos.

10.- La presencia de médicos generales, medicamentos y facilitar el traslado (ambulancia) a los enfermos indígenas a los hospitales de las ciudades más próximas o a donde se requieran

11.- Apoyo de vivienda para solventar esta marcada necesidad.

12.- Prestación de Servicios públicos dignos (agua potable, drenaje, alumbrado público); entre otras más.

Actualmente, el presupuesto estatal para el año fiscal 2018 en relación con el tema indígena fue de \$ 35,851,530.00 (treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil, quinientos treinta pesos), recurso que es aplicado por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dicha Comisión está integrada por un Consejo Directivo que preside el titular del ejecutivo del Estado y por un coordinador general que se encargara de ejecutar las acciones que se acuerden.

El recurso señalado con anterioridad representa casi el 10 % de lo que el ejecutivo debe destinar al rubro indígena anual, esto de acuerdo al Eje Rector “ todos los Sonorenses, todas las oportunidades” del programa “Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas” y del artículo 80 del Decreto 190, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás, lo que establecen los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sonora, que según los cálculos que resultan de los mismos son más de 300 millones de pesos de manera anual que el ejecutivo esta obligado a destinar para el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro estado, para lo cual me permito a transcribir lo que establecen dichos artículos:

**“CAPÍTULO VIII
DEL DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO 56.- *El Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades municipales impulsarán programas de desarrollo integral en cada región indígena tendientes a elevar sus niveles de bienestar y el índice de desarrollo humano.*

El diseño y ejecución de estos programas deberá hacerse mediante acciones coordinadas entre la Federación, el Estado y los Municipios, consultando a los pueblos y comunidades indígenas, incorporando en los planes de desarrollo estatales y municipales las recomendaciones y propuestas que realicen tomando en consideración lo siguiente:

I.- Facilitar y asegurar el acceso al financiamiento público para impulsar proyectos de inversión que fomenten el desarrollo de las actividades productivas que generen empleos y eleven el ingreso familiar; y

II.- Garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles y elevar la capacidad productiva y competitividad en las diferentes actividades económicas, para lo cual, el Estado proveerá lo correspondiente para que los productores tengan acceso a la asistencia técnica, investigación, capacitación y transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 57.- *La Comisión deberá convenir con los pueblos y comunidades indígenas el diseño y la operación de programas y proyectos productivos que eleven el bienestar de las familias.*

ARTÍCULO 58.- *Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo deberá destinar a la Comisión una cantidad equivalente por lo menos al 50% del monto que anualmente se le asigne al concepto de inversiones en infraestructura para el desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social, para efecto de que*

se constituya un Fondo, el cual en ningún caso podrá ser conformado por una cantidad de recursos inferior a la que se le hubiere asignado en el ejercicio presupuestal anterior.”

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que aumente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019, un mayor presupuesto y generar un mejor desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas tanto originarios como migrantes en Sonora, lo anterior con fundamento a lo que establecen los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2018.

DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer al análisis y discusión de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, buscando con ello eliminar la cultura del abuso sexual en nuestro Estado, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad hay una cultura normalizada y aceptada, que cree que el abuso es correcto y se justifica en la suposición de que hay personas más fuertes que otras y que se pueden tomar a las personas, si así se quiere o se desea, utilizando la manipulación y el engaño, a esto se le denomina la cultura de la violación, la cual se define como: **“un entramado de prácticas sociales que normaliza conductas** que tienen que ver con la violación y que afianzan sus bases, sin que estas conductas sean ni parezcan violación. Es su arquitectura, es su esqueleto, es lo que hace posible que las violaciones sucedan.”¹

Además, todavía mandamos el mensaje en Sonora que el abigeato es más penado que algunos delitos sexuales, es decir, se considera más importante una actividad económica, que el libre desarrollo, de niñas, niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, hombres y adultos mayores.

Estamos conscientes que no todas las personas, abusan de los demás, pero ya hay que mandar el mensaje fuerte, claro y preciso, de que las y los sonorenses no toleramos las conductas de abuso y no queremos que estén sucediendo en nuestro Estado, nunca más vamos a tolerar la cultura de la violación, debemos eliminar las creencias de

¹ https://www.mentesana.es/psicologia/desarrollo-personal/cultura-violacion_1613

abuso desde la raíz. Tenemos que enseñar a las personas a no abusar y a respetar a los demás, a no tomarlos como propiedad ni como una cosa. Y estamos obligados a aprender a no condenar a las víctimas de delitos sexuales, tanto la sociedad como el Estado.

Los hombres son los principales responsables de la cultura de la violación y los máximos apoyadores de dicha cultura, son los que deben entender que las cosas ya no pueden seguir igual, claro no son los únicos que abusan, pero si los que lo hacen con más frecuencia.

Aunado a lo anterior, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma que tiene la finalidad, dentro de objetivos diversos que posee, de estimar la cifra negra de los delitos y sus causas, la cual creó un índice para medir la cifra negra de “Delitos a la propiedad ajena, Delitos Sexuales y Otros delitos”, se llegó a la conclusión de que posee un porcentaje del 98.3% a nivel nacional.

Por otra parte, en Sonora, 96 mil 998 mujeres de 15 años o más sufrieron abuso sexual durante su infancia, revelo la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016 de Inegi.²

Para el Partido del Trabajo es fundamental la protección de las personas y su libre desarrollo sin que se vea afectado por causas externas, como son los abusos que cometen otras personas por creerse superiores y pensar que abusar es correcto, por eso la propuesta que se presenta a este pleno tiene como objetivo aumentar las penas en los delitos sexuales: hostigamiento sexual, acoso sexual, abusos deshonestos, estupro, violación, rapto e incesto y que no exista un delito sexual que tenga una pena menor del delito de abigeato; además se persiga de oficio el delito de hostigamiento sexual, acoso sexual, estupro y rapto, es decir que cualquier persona pueda poner la denuncia respectiva. Son más importantes las niñas, niños, adolescentes, mujeres, discapacitados, hombres y

² <https://www.elimparcial.com/EdicionEnLinea/Notas/Sonora/28112017/1281133-Sufre-abuso-sexual-del-88-de-menores-de-edad-en-Sonora-Inegi.html>

adultos mayores que las actividades económicas, el Partido del Trabajo pone en toda política pública al centro a las personas no el dinero.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 212 BIS, primer párrafo; 212 BIS I, segundo párrafo; 213, párrafos primero, segundo y tercero; 215, primer párrafo; 218, primer párrafo; 220, primer párrafo; 221, primer párrafo y 226, primer párrafo y se derogan los artículos 212 BIS, cuarto párrafo, 212 BIS 1, sexto párrafo, 216 y 225, todos del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 212 BIS. - Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de **ocho años a dieciséis años de prisión y multa de cuatrocientos cincuenta a setecientos cincuenta** unidades de medida y actualización.

...

...

Se deroga.

...

Artículo 212 BIS 1.- ...

Al responsable de este delito se sancionará con una pena de **ocho años a dieciséis años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos cincuenta** unidades de medida y actualización.

...

...

Se deroga.

Artículo 213.- Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, se le aplicará una pena de **ocho años a dieciséis años de prisión.**

Al que ejecute o haga ejecutar un acto erótico en perjuicio de un niño o una niña menores de doce años de edad, aunque hubieren dado su consentimiento, se le impondrá una pena de **diez años a dieciocho años de prisión.**

Si la parte ofendida no tiene capacidad de comprender el significado del hecho, aunque hubiere dado su consentimiento, o se trate de persona que no pueda oponer resistencia por enfermedad, pérdida del sentido o discapacidad, **la pena será de doce a veinte años de prisión.**

...

Artículo 215.- Comete el delito de estupro el que tiene cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño. Al estuprador, **se le sancionará con prisión de seis a dieciséis años y multa de doscientas a cuatrocientas cincuenta unidades de medida y actualización.**

...

Artículo 216.- Se deroga.

Artículo 218.- Al que, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona, sea cual fuere su sexo, **se le aplicará de diez años a veintidós años de prisión.**

...

Artículo 220.- La pena será de **doce a treinta años de prisión**, cuando en el delito de violación o su equiparable concurren uno o más de los siguientes supuestos:

I a la VIII.- ...

...

...

...

Artículo 221.- Al que sustrajere o retuviere a una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico o para casarse, **se le aplicarán de ocho años a dieciséis años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.**

...

Artículo 225.- Se deroga.

Artículo 226.- Se impondrá de **ocho a dieciséis años de prisión** a los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes. **La sanción aplicable a estos últimos será de seis a quince años de prisión; esta misma pena se aplicará en caso de incesto entre hermanos.**

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 6 de noviembre del 2018.

DIP. Rodolfo Lizárraga Arellano
Coordinador

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 25-G, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el momento en que somos conscientes de la grandeza de nuestro Estado, estamos obligados a pensar en grande, donde pensar en grande significa pensar en todos, en los grandes y en los chicos, en los que mucho tienen, pero sobre todo, en los que poco o nada poseen, porque estos últimos son los que más necesitan ser tomados en cuenta.

En el mundo globalizado, toda la atención se concentra en las grandes ciudades, y el área rural tiende a ser olvidada, pues en muchas ocasiones, los gobiernos planean el desarrollo de todos como si quienes habitan en las pequeñas poblaciones no existieran.

Si existen les toca, si viven hay que hacerlos visibles. Recordemos que el área rural en nuestro país es basta, y Sonora no es la excepción, en ella se desarrollan actividades productivas que son básicas para el consumo humano y para el desarrollo económico del Estado; habitan en este sector, hombres y mujeres que han honrado históricamente su tierra. Mujeres y hombres que aún saben del honor a la palabra y a la dignidad humana.

El compromiso fundamental del Estado es hacerlos visibles, que cuenten, que se noten, que se les atienda en las exigencias que por décadas han demandado, y que no se les han cumplido a cabalidad.

Es justo y necesario que sean tomadas en cuenta, que el Estado salvaguarde sus derechos humanos a la salud, educación, seguridad, cultura, deporte, empleo, vivienda, así como, los servicios públicos e infraestructura digna de sus localidades y municipios.

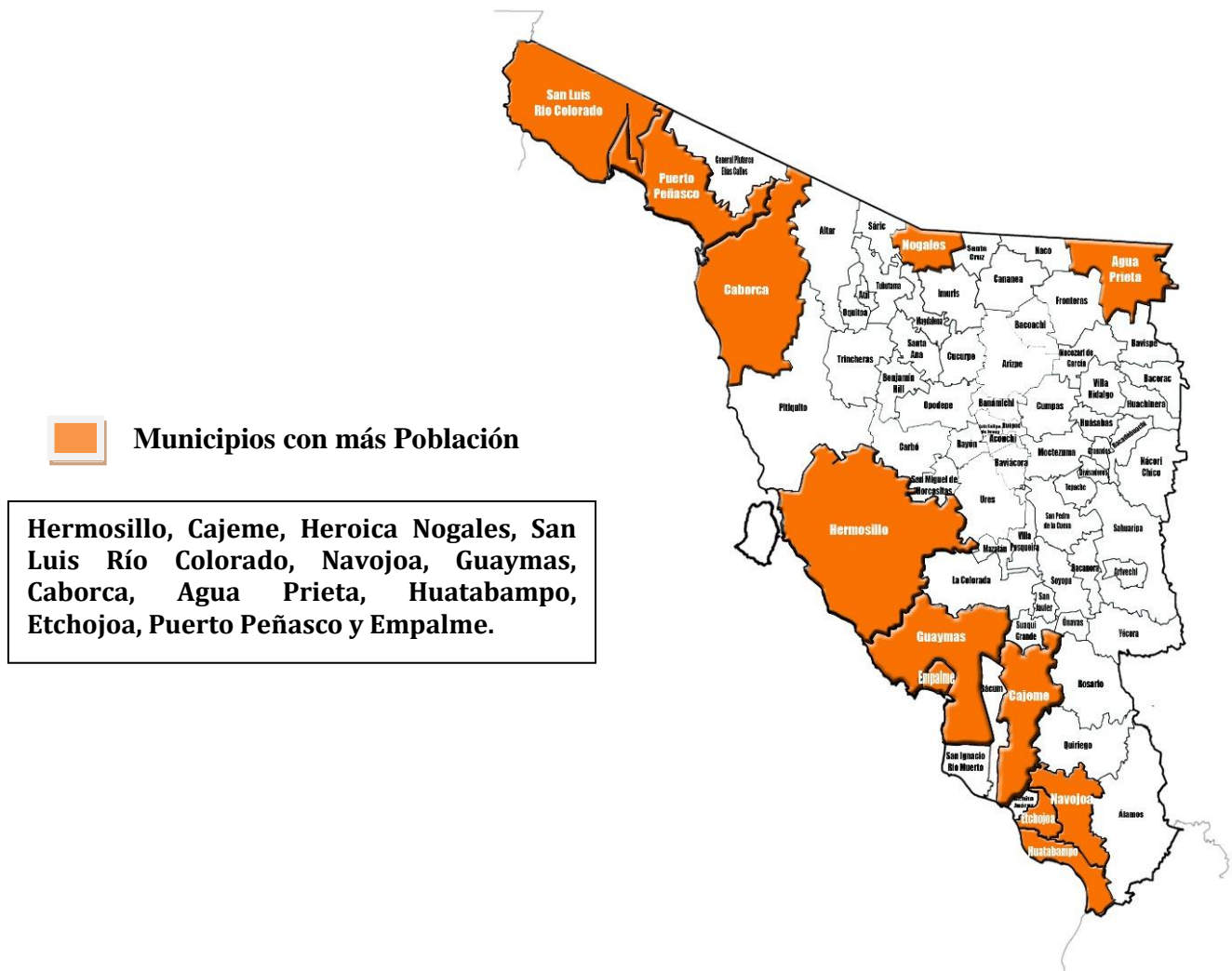
Hoy somos la voz de la sociedades rurales, minorías que exigen sus derechos; minorías que no pueden seguir siendo tratadas de la misma manera; minorías que siguen aportando a la riqueza del país y del Estado y que permanecen detenidas en el tiempo, como un archivo histórico abierto de la sociedad; minorías que no pueden ser desaparecidas ni ignoradas por que son pueblos totalmente visibles al mundo.

No nos perdamos, esto no es una cuestión de caridad. La urbanidad no es posible sin la ruralidad. La ciudad necesita al campo, tanto o más de lo que el campo necesita a la ciudad. Por lo tanto, es verdad que los que somos de pueblo, vivimos en tierras donde somos pocos, pero valemos mucho.

Siempre que hablamos del desarrollo del Estado, pensamos en financiar grandes obras en las principales ciudades para mejorar sus servicios y su infraestructura, con el objeto de atraer grandes inversiones de otras partes del país y del extranjero y generar un sinfín de oportunidades para hacer negocios y multiplicar empleos. Por ejemplo, pensamos en Hermosillo por ser la capital del Estado y sede de los Poderes gubernamentales; tenemos también a Ciudad Obregón y Navojoa, que son centro de operaciones de los principales productores de los Valles del Yaqui y del Mayo; pensamos en Guaymas y Puerto Peñasco por ser de los principales puertos del noroeste del país; igual suerte corren Nogales y San Luis Rio Colorado por ser las puertas fronterizas más concurridas de la Entidad.

Además de las anteriores poblaciones, a la hora de analizar donde se deben aplicar los recursos presupuestales para detonar el desarrollo del Estado, se nos vienen a la mente otras ciudades como Agua Prieta, Caborca, Empalme, Etchojoa, Huatabampo y San Luis Río Colorado (Ver Mapa 1), que son de similar importancia para nuestras autoridades estatales y federales, que no dudan en tomar como referencia estas ciudades para apuntalar el desarrollo económico del Estado, olvidándose de la importancia de las poblaciones pequeñas.

Mapa 1: Municipios con más población.



Se percibe de manera generalizada, que un municipio rural es una oficina administrativa que depende en forma directa de los gobiernos, Estatal y Federal, que es en sí, una oficina de trámites y no un espacio de gobierno.

Cuando hacemos eso, estamos discriminando injustificadamente a miles de sonorenses solo por el hecho de que habitan en poblaciones pequeñas que se encuentran alejadas de las grandes urbes. Esto es contrario a lo que se sostiene en muchos discursos que he escuchado, incluso, en este mismo escenario legislativo, en los que nos pronunciamos por la defensa de los derechos humanos de los sonorenses.

Sé que suena como algo lógico, que el gobierno quiera enfocar la mayor parte de sus recursos en los lugares donde se encuentra concentrada la mayor cantidad de habitantes, pero debemos considerar que existen localidades dispersas a lo largo de la Entidad, que mucho contribuyen al desarrollo económico de Sonora, como son las actividades del sector primario, particularmente la minería, agricultura y ganadería, que en conjunto aportan cerca del 25 % del PIB del Estado.

Hace tan sólo 100 años, la población rural representaba casi el 70 % de la población total del país³, mientras que para el año 2010, los habitantes del campo llegaban a tan solo el 22% de la población nacional⁴.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, define el concepto de población rural a la población ubicadas en zonas no urbanizadas que se dedican a la producción primaria, ya sea de productos agrícolas como de productos ganaderos. Las poblaciones rurales siempre se vinculan de manera más directa con un estilo de vida relacionado claramente con la naturaleza.

³ Censo General de Población y Vivienda 1921-2000. INEGI.

⁴ Población según el tamaño de localidad por cada Entidad Federativa. 2010. INEGI.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura, FAO, por sus siglas en inglés, asegura que *"El desarrollo económico de las zonas rurales es tan importante como el de las zonas urbanas para reducir los niveles globales de pobreza. Deben destinarse recursos a las zonas rurales, no solo porque es allí donde vive la mayoría de la población pobre y hambrienta, sino también porque el desarrollo económico rural constituye una fuerza poderosa de cambio. En los programas de políticas debe otorgarse atención prioritaria a comprender los factores que impulsan la migración del medio rural al urbano, y los costos y beneficios que esta conlleva. Un enfoque de desarrollo territorial puede ayudar a resolver este dilema". "En un mundo en rápida transformación, el sistema alimentario arraigado en determinados territorios constituye un activo valioso que puede aprovecharse para lograr una transformación rural más inclusiva. Fomentar los vínculos entre los medios rural y urbano mediante estrategias territoriales apropiadas puede crear un entorno empresarial favorable para los agricultores, tanto pequeños como grandes, y también generar las oportunidades de ingresos no agrícolas que resultan vitales para desarrollar economías rurales prósperas y sostenibles"*⁵.

Como podemos apreciar, la importancia de atender las problemáticas de las poblaciones rurales e invertir en su desarrollo, no solo es cuestión de justicia social, sino que es un requisito indispensable para alcanzar un verdadero progreso económico en nuestro Estado, que se mida de manera integral, no solo en base a los indicadores que nos arrojen las grandes ciudades sonorenses.

Establecida la importancia de fortalecer a las comunidades rurales de nuestro Estado, es necesario definir qué se entiende por ruralidad. Para construir este concepto, el Consejo Nacional de Población, CONAPO, nos ofrece una propuesta para clasificar el espacio rural⁶ a través de un Índice de Ruralidad en el que toma en cuenta diversos aspectos para realizar una medición que nos lleve a dicho concepto con el

⁵ El estado mundial de la agricultura y la alimentación. FAO. 2017.

⁶ La situación demográfica de México 2013. Conceptualización y medición de lo rural. CONAPO.

propósito de crear un marco de referencia más adecuado para el diseño de políticas públicas que sean de utilidad para el desarrollo de las poblaciones rurales.

En este estudio se muestran diversos datos que son muy significativos para alcanzar una definición legal que sea aplicable a las comunidades rurales de nuestro Estado. Para realizar esta investigación, se tomó en cuenta el tamaño de la población, la densidad de habitantes por kilómetro cuadrado y el porcentaje de uso del suelo existente, que puede ser suelo natural, de cultivo o construido, mismas variables con las que es posible identificar cuatro tipos de poblaciones: "rural", "rural de inter fase", "urbano" y "urbano denso".

En dicho estudio se obtuvo como resultado que los poblamientos identificados en el grupo "rural" pueden ser definidos dentro de un rango de población que va de uno a cinco mil habitantes, puesto que buena parte del grupo de comunidades estudiadas dentro de este rango, tiene una densidad menor o igual a 150 personas por kilómetro cuadrado y una superficie construida menor al diez por ciento (chechar y aplicar el criterio de densidad), habiendo muy diversas variaciones entre el porcentaje de suelo natural y el del suelo utilizado para el cultivo, pero que, definitivamente, caen dentro de lo rural.

Por otro lado, la tipología denominada "rural de inter fase" constituye el grupo de localidades con población dentro de un amplio rango que va de 5 001 a 50 mil habitantes. Las densidades de este grupo varían entre 150 y 5 mil personas por kilómetro cuadrado, y su superficie construida va de 10 a 50 por ciento.

En cuanto a las localidades definidas en la categoría "urbano", la población comprende de 50 001 a 500 mil habitantes, las cuales presentan una densidad de cinco mil a 30 mil personas por kilómetro cuadrado, con uso de suelo construido que ocupa entre 50 y 85 por ciento de la superficie de su territorio. Por último, la categoría "urbano denso" constituye el grupo de aquellas localidades con una población de 350 mil habitantes

y más, en las cuales se encuentra una densidad de 30 mil y más personas por kilómetro cuadrado y un superficie construida superior al 65 por ciento de su territorio.

En ese sentido, el estudio de la CONAPO asegura, además, que tanto la densidad poblacional como la accesibilidad espacial (acceso a vías de comunicación, centros urbanos, servicios básicos de salud, educación y otros) son variables fundamentales para medir lo rural, toda vez que son esenciales para el desarrollo económico, puesto que, en los lugares donde la densidad de población es baja, los mercados son débiles y los costos unitarios para proveer de servicios sociales e infraestructura son altos. Cuando las grandes zonas urbanas son distantes, los precios de los productos son bajos y los de los insumos, altos, por tanto, será difícil contratar personal calificado para el servicio público y la empresa privada.

Ahora bien, si tomamos los resultados del estudio en el que se considera como "rural" a toda aquella localidad con menos de 5 mil habitantes, y los contrastamos con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en relación a la población de las localidades sonorenses, nos damos cuenta que el estudio es más que revelador, pues nos muestra que existen 7,252 localidades con la característica de ruralidad, distribuidas a todo lo largo y ancho del territorio estatal, en donde habitan un total de 857,305 sonorenses, 32.19 % de la población total, que sufren las carencias de vivir en una localidad rural. Tal como se ilustra en las siguientes tablas:

Tabla 1: Valores y rangos propuestos para la delimitación del tipo de Localidad⁷.

	Tamaño	Densidad	Construido	Cultivo	Natural
Rural	1 - 5 000	1 -150	0 -10%		
Predominio cultivo				60% y más	30% y menos
Mixto				25 - 60%	40 -75 %
Predominio natural				25% y menos	75% y más
Inter fase rural-urbana	5 001 -50 000	150 - 5 000	10 - 50 %		
Urbano	50 001 -500 000	5 000 - 30 000	50 - 85%		
Urbano denso	350 000 y más	30 000 y más	65 -100%		

⁷ CONAPO/_Conceptualizacion_y_medicion_de_lo_rural

Tabla 2: Tipo de localidad y su población en Sonora

Tipo de Localidad	Población en Localidades	Localidades	Población Total
Rural	1	1,360	1,360
	2 a 10	4,074	17,466
	11 a 50	860	18,315
	51 a 100	221	16,119
	101 a 500	483	118,990
	501 a 1,000	112	78,377
	1,001 a 5,000	113	212,320
	Total	7,223	462,947
Rural Inter-fase	5,001 a 10,000	18	129,158
	10,001 a 50,000	11	265,200
	Total	29	394,358
Totales en las Localidades Rurales		7,252	857,305
Urbano	50,001 a 350,000	8	1,090,097
Urbano Denso	350,001 o mas	1	715,061
Totales en las Localidades Urbanas		9	1,805,158
Total en las Localidades		7,261	2,662,463

Población según el tamaño de localidad por cada Entidad Federativa. 2010. INEGI.

Lo anterior, es más que cierto en nuestro Estado, pues al estudiar las localidades menores de 50 mil habitantes, podemos percatarnos que, generalmente, cuentan con una baja densidad poblacional con relación al territorio en el que se asientan y su acceso a bienes y servicios públicos es directamente proporcional a su cercanía con los grandes centros urbanos. Si hablamos de municipios, tenemos entonces que la localidad menos marginada de cada municipio, así como, la más poblada, es la que forma la cabecera municipal que es donde se concentra la atención gubernamental y la aplicación de los recursos presupuestales.

Ante esa realidad, es importante que los ayuntamientos del Estado amplíen su visión para prestar mayor atención a las localidades más marginadas dentro de sus respectivos municipios, a efecto de fomentar el desarrollo económico, social, educativo

y cultural, así como, garantizar los Derechos Humanos de los habitantes de dichas localidades. Si bien es cierto, la atención de estas necesidades ya es una obligación implícita de todo gobierno, es fundamental que se plasme este ideal en la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de no dejar duda sobre el mismo, cumpliendo lo que nos marca el primer párrafo del artículo 2o de dicha ley fundamental local, el cual establece que las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley.

Por otra parte, si trasladamos ese mismo ideal del ámbito municipal al estatal, podremos darnos cuenta que sucede algo similar en el Estado que en los municipios, pues los gobiernos estatales, como ya se dijo, suelen prestar mayor atención a las grandes ciudades del Estado. Por ello, es conveniente hacer el mismo ejercicio para definir la categoría de ruralidad de nuestros municipios.

En ese tenor, al aplicar los resultados del estudio de la CONAPO, al ámbito estatal, nos encontramos que dentro de las poblaciones "urbanas" tenemos 12 municipalidades con más de 50 mil pobladores: Agua Prieta (82,918), Caborca (85,631), Cajeme (433,050), Empalme (56,177), Etchojoa (63,216), Guaymas (158,046), Hermosillo (884,273), Huatabampo (80,524), Navojoa (163,650), Nogales (233,952), Puerto Peñasco (62,177) y San Luis Río Colorado (192,739), que son, precisamente, donde se localizan aquellas ciudades que son consideradas como las más importantes del Estado.

En el área "rural de inter fase" encontramos 21 municipios y los 39 restantes dentro de los de tipo "rural", de acuerdo a los siguientes datos⁸:

RURAL	
MUNICIPIO	HABS.
Aconchi	2 756
Arivechi	1 163
Arizpe	2 677
Atil	582

RURAL DE INTER FASE	
MUNICIPIO	HABS.
Álamos	25 694
Altar	9 578
Bácum	23 053
Benito Juárez	21 957

⁸ Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

Bacadéhuachi	1 083
Bacanora	802
Bacerac	1 367
Bacoachi	1 554
Banamichi	1 612
Baviácora	3 312
Bavispe	1 457
Carbó	4 840
Cucurpe	965
Divisaderos	717
Granados	1 064
Huachinera	1 231
Huásabas	890
Huépac	927
La Colorada	2 076
Mazatán	1 237
Moctezuma	4 967
Nácori Chico	2 019
Onavas	468
Opodepe	2 643
Oquitoa	372
Quiriego	2 839
Rayón	1 444
San Felipe de Jesús	407
San Javier	557
San Pedro de la Cueva	1 481
Santa Cruz	1 768
Sáric	1 567
Soyopa	1 420
Suaqui Grande	1 142
Tepache	1 230
Trincheras	1 577
Tubutama	1 193
Villa Hidalgo	1 523
Villa Pesqueira	1 181

Benjamín Hill	5 233
Cananea	35 892
Cumpas	6 109
Fronteras	8 666
Gral. P. Elías Calles	16 931
Imuris	12 812
Magdalena	31 180
Naco	6 160
Nacozari de García	13 843
Pitiquito	9 514
Rosario	5 025
Sahuaripa	5 626
San Ignacio Río Muerto	14 549
San Miguel de Horcasitas	9 081
Santa Ana	16 248
Ures	8 704
Yécora	6 012

Como podemos ver, hay una gran diferencia poblacional y de desarrollo en general, entre los municipios que pueden ser considerados como netamente rurales y aquellos que son urbanos, de acuerdo al estudio de la CONAPO, por lo que es necesario reconocer desde nuestra Constitución local, esas disparidades entre unos y otros, a efecto de dirigir los esfuerzos de nuestras autoridades hacia los municipios menos favorecidos y lograr un desarrollo más parejo que nos beneficie a todos, mediante el aprovechamiento de la totalidad del territorio estatal.

Con ese propósito, al realizar un estudio de la población total de cada municipio comparado con la población de las cabeceras municipales que suelen ser las localidades más favorecidas dentro de ese contexto, bien podemos retomar el límite fijado en el estudio del Consejo Nacional de Población, para las localidades de la categoría “rural de interfase” y aplicar dicho límite dentro de nuestro marco jurídico para que sea considerado como Municipio Rural a todo aquel cuya población no esté compuesta por más de cincuenta mil pobladores.

Tomando como referencia los indicadores que nos proporcionan INEGI, FAO y CONAPO, en 60 municipios y 7,252 localidades del Estado de Sonora con base en su población, infraestructura, dispersión, servicios; consideramos que dichas poblaciones reúnen las características para ser considerados municipios rurales y localidades rurales, resaltando con ello que deben intensificarse las políticas públicas, así como, programas y estrategias bien definidas que generen más oportunidades de desarrollo y con ello evitar el éxodo de sus pobladores a las grandes ciudades; respaldando lo anterior se anexa cartografía y lamina con datos precisos al respecto.

Mapa 2

60 Municipios Rurales en el Estado de Sonora

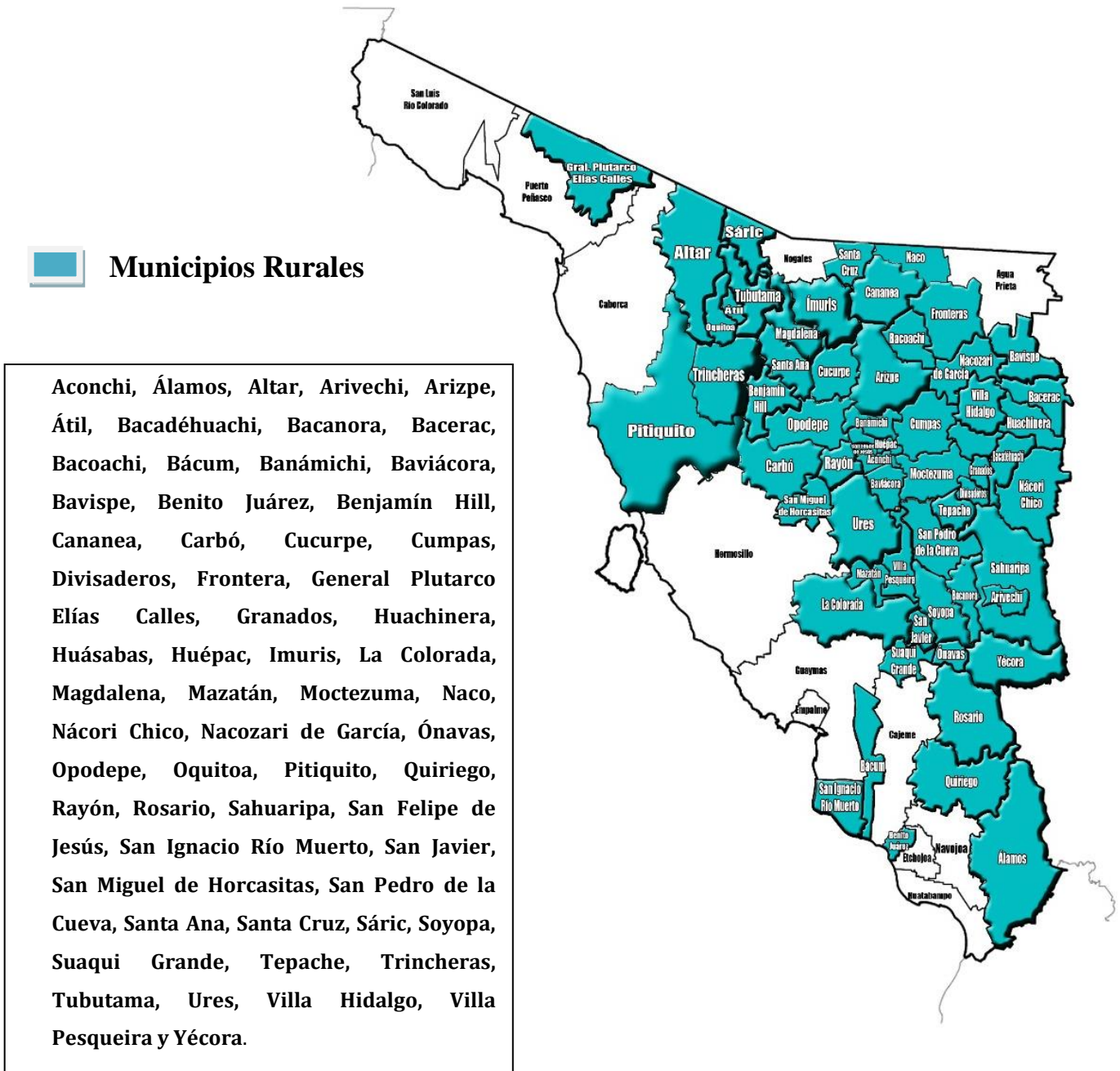


Tabla 3: Sonora, sus municipios y localidades rurales.

	Municipios	%	Extensión Territorial	%	Población	%	Localidades	%
Municipios Y Localidades Rurales	60	83.30%	112596 Km ²	63.17%	857,305	32%	7252	99.87%
Resto de los Municipios	12	16.66%	66,361 Km ²	36.83%	1,805,158	68%	9	0.13%
Estado de Sonora	72	100%	178224 Km ²	100%	2,662,463	100%	7261	100%

Fuente: INEGI, Panorama sociodemográfico de Sonora 2010

Para lograr lo anterior y que estos valiosos entes municipales sean objeto de políticas públicas que impulsen su crecimiento en todos los ámbitos, se propone la adición al texto constitucional sonorense del concepto de Municipio Rural, para que se reconozca la importancia de las localidades y los municipios rurales, que son pequeños poblacionalmente, pero grandes en la calidad de su gente y por contener gran parte de los recursos naturales que generosamente nos ofrece el Estado de Sonora.

Finalmente, es importante mencionar que a la presente iniciativa se anexa la relación de las 7261 localidades del Estado de Sonora, según el tamaño de población de cada localidad de acuerdo a los datos obtenidos en la encuesta Censal 2010 elaborada por el INEGI.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 25-G A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 25-G a la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25-G.- A efecto de lograr el desarrollo integral y sustentable del Estado de Sonora, se reconoce como Municipio Rural a todo aquel municipio con una población de cincuenta mil habitantes o menos, y en el caso de los Municipios con más de cincuenta mil habitantes se reconoce como Localidad Rural a toda aquella localidad con cincuenta mil habitantes o menos.

El Gobierno del Estado tienen la obligación de fomentar el desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural, así como, garantizar los Derechos Humanos reconocidos por los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de los habitantes de los municipios rurales.

Los Ayuntamientos del Estado tienen la obligación de fomentar el desarrollo económico, social, educativo, sustentable, político y cultural, así como, garantizar los Derechos Humanos reconocidos por los tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de los habitantes de las localidades rurales que formen parte de sus respectivos municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2018.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

Hermosillo, Sonora, a 06 de noviembre de 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado Martín Matrecitos Flores, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA QUE SE REDUZCA EN AL MENOS UN 50% LAS MULTAS QUE SE APLICAN POR FALTAS A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EN ESPECIAL EL DE TRÁNSITO, A FIN DE QUE SE APLIQUEN MONTOS ACORDES A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y ADEMÁS EN CONCORDANCIA CON LOS NIVELES DE INGRESO DE LA POBLACIÓN**, lo anterior sustentado bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del año 2016, con el aval de la 61 Legislatura, el Ayuntamiento de Hermosillo aprobó una serie de incrementos desmesurados a las multas que se aplican por infracciones a diversos reglamentos municipales, principalmente el de Tránsito.

De esta forma, durante 2017 diversos tipos de multas en Hermosillo registraron incremento que iban de 25% hasta un 400%.

Por ejemplo, la multa por arrojar basura a la vía pública, la penalización se elevó de 10 a 20 salarios mínimos, que actualmente se convierten a Unidades de Medida y Actualización (UMA's).

En caso de llevar a menores sin seguridad en los asientos frontales o no obedecer semáforos la multa se elevó también de 10 a 20 UMA's, por conducir vehículos sin limpiadores de parabrisas subió de 1 a 3 UMA's, mientras que por dar la vuelta sin hacer la señal correspondiente se aumentó de 1 a 5 UMA's.

Actualmente una UMA tiene un valor de 80.60 pesos, por lo que para que un ciudadano pudiera pagar una multa por arrojar basura en la vía pública, tendría que desembolsar un total de 1,612 pesos.

Estos aumentos a todas luces desmedidos y en muchos casos carentes de fundamento económico o legal, tenían como fin elevar la recaudación de ingresos en la pasada administración municipal.

Como resultado de este incremento de las multas, de acuerdo con información de las Cuentas Públicas, en 2017 el Ayuntamiento de Hermosillo recaudó un total de 274.2 millones de pesos de ingresos por aprovechamiento, un 62% más que en 2016.

Vale la pena detallar que los aprovechamientos se relacionan precisamente con el cobro de multas, recargos y honorarios de cobranza, entre otros conceptos similares.

Pese a que en un inicio pudiera considerarse que la medida tuvo éxito desde el punto de vista recaudatorio para el Ayuntamiento anterior, es importante señalar que el incremento de los ingresos estuvo muy por debajo de los aumentos de 100, 200 y hasta 400% que tuvieron algunos tipos de multa.

Esto advierte que muchos ciudadanos optaron por no pagar sus multas o definitivamente no contaron con la suficiente solvencia para cubrirlas. De hecho, de acuerdo con datos de Tesorería Municipal, actualmente sólo se cobra un 20% de las multas que aplica el Ayuntamiento de Hermosillo a quienes infringen algún reglamento.

La actual administración municipal, que preside la licenciada Célida López Cárdenas, se ha visto en la necesidad de implementar programas de descuento de hasta un 80% recargos por el adeudo de multas al Ayuntamiento, esto con la finalidad de que los ciudadanos estén en mejores condiciones de saldar sus adeudos.

Ante ese contexto considero necesario que exhortemos al Ayuntamiento de Hermosillo a que no sólo realice descuentos en el cobro de recargos por adeudos en multas, sino que realice una reducción de al menos un 50% en los montos de las multas, a fin de que éstas sean más realistas a la gravedad de las faltas y a la economía de los hermosillenses.

Recordemos que en nuestro estado, el salario promedio de los trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de sólo 9,149 pesos mensuales. En el caso específico de Hermosillo el 20% de los trabajadores ganan menos de 2 salarios mínimos, es decir, perciben un ingreso inferior a 5,280 pesos al mes.

Con esos niveles de ingreso, es muy complicado que el hermosillense promedio esté en posibilidades reales de pagar los montos vigentes de las multas en Hermosillo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, para que reduzca en al menos un 50% las multas que se aplican por faltas a los diversos reglamentos municipales, en especial el de tránsito, a fin de que se apliquen montos acordes a la gravedad de las faltas y además en concordancia con los niveles de ingreso de la población.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente asunto como Urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **DIANA PLATT SALAZAR**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EXHORTAR A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA; EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece en sus numerales 79, fracción VII y 136, fracción XXI lo siguiente:

Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

...

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, y el día 15 de abril de cada año, la cuenta de gastos del año anterior.

Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, así como el principio de Balance Presupuestario Sostenible, tendrán prioridad sobre cualquier afectación del presupuesto que hagan las leyes o reglamentos. Toda afectación legal o reglamentaria se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

...

Artículo 136.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

...

XXI.- Someter al examen y aprobación del Congreso, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y el correspondiente Presupuesto de Ingresos que deberán regir en el año fiscal siguiente. En su caso, el ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado.

...

Por lo que, esta Soberanía se encuentra a la espera de que la titular del Poder Ejecutivo, la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, así como los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Sonora remitan dichos proyectos, para su estudio, análisis y aprobación.

En ese mismo sentido, la Constitución Local marca que la Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil; los edificios públicos del mismo; los créditos que tenga a su favor; sus propias rentas, y las herencias vacantes.

Así como que, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos.

Como representantes del pueblo, tenemos la obligación de vigilar el correcto uso y aplicación de los recursos públicos, debiendo encontrar la alternativa que proporcione el mayor beneficio al ciudadano. La sociedad, cada vez más activa en la vida

política, ha demandado que los gobernantes seamos más responsables, transparentes, eficientes y eficaces en el gasto público.

Las obligaciones actualmente impuestas a la ciudadanía deben de resultar suficientes para sufragar los gastos del Estado, si se considera que éstas serán aplicadas donde realmente son necesitadas. La crisis y situación financiera por la que atraviesa el país y el Estado de Sonora hace imposible que el sonorense soporte en su economía un aumento en las contribuciones o impuestos a su cargo, así como un aumento desmedido, a las existentes en la actualidad. Deberán el Estado y los Ayuntamientos emplear los mecanismos necesarios para eficientar su atribución recaudatoria, y su eficaz aplicación en el gasto público.

Como es sabido, el Presupuesto de Egresos del Estado constituye un instrumento de política pública que elabora la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Hacienda, donde se describe el monto y destino de los recursos públicos.

Proyecta los gastos, durante el período de un año calendario a partir del 01 de enero, de las actividades, obras y servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven.

En dicho proyecto, se habrá de ordenar gasto público, de acuerdo a la realidad de los ciudadanos, impulsar un desarrollo económico más dinámico y justo, es necesario redefinir el gasto a partir de las necesidades básicas, con una perspectiva social que privilegie en materia de salud, seguridad, desarrollo social e infraestructura productiva del Estado y Municipios.

Tomando como referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que dentro de los presupuestos de Egresos podrán realizarse ajustes en conceptos de gasto, siempre y cuando no se afecte a programas sociales.

Reduciendo así, partidas superfluas con el objeto de una mejor aplicación del gasto, redireccionando dicho ahorro a aumentar rubros de interés social, que satisfagan necesidades básicas de los ciudadanos.

Un claro ejemplo, de la necesidad que hay de una mejor distribución del gasto público, es que dentro de esta misma legislatura, los diputados que la conformamos hemos presentados iniciativas, exhortos y puntos de acuerdo, que son el reflejo de la problemática y necesidades que tiene el sonorenses en materia de salud, educación, seguridad, atención a grupos vulnerables, en especial adultos mayores, problemas ambientales, como es el caso del Río Sonora, la necesidad de partidas extraordinarias para contingencias naturales, y el pago de la deuda pública para caminar hacia unas finanzas públicas sanas.

Debe a su vez terminar la discrecionalidad en la transferencia de recursos Estado-Municipios, por lo que se deberán seguir o establecerse lineamientos claros y transparentes que a su vez contemplen esquemas que garanticen resultados.

Dentro del presupuesto de egresos, se prestará especial atención al gasto eficiente, adecuado, honesto y transparente de los recursos disponibles. Es imperante acabar con el derroche de los recursos públicos, es decir, aquellos gastos superfluos a cargo del erario; por mencionar solo algunos ejemplos, pago de telefonía celular de uso personal, vehículo de transporte de lujo, boletos de avión en clase premier, la compra innecesaria de mobiliario, gastos de publicidad de la imagen personal de altos funcionarios públicos y políticos, viáticos, entre otros.

Se identifica como área de oportunidad para recobrar la confianza en los poderes del Estado y sus Instituciones, la transparencia en el gasto público, y correcta aplicación del gasto federalizado. Debemos trabajar en el fortalecimiento de organismos, eficiencia recaudatoria y disminución de la deuda pública.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Titular del Ejecutivo del Estado y a los 72 Ayuntamientos del Estado de Sonora, a efecto de que en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y los presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019 que remitan a esta Soberanía, se contemplen los siguientes criterios:

1. En los proyectos de Leyes de Ingresos, no más impuestos que afecten la economía del ciudadano, ni incrementos desmedidos a los existentes en la actualidad.
2. Que en los proyectos del presupuesto de Egresos, sean atendiendo a un gasto eficiente, adecuado, honesto y transparente.
3. Ordenar el gasto público, atendiendo a la realidad social. Priorizando rubros de interés social y beneficio directo al ciudadano.
4. Eliminar gastos superfluos e innecesarios, redireccionándolos en materia de salud, educación, seguridad y grupos vulnerables.
5. Disminuir la deuda pública, con el fin de caminar hacia una finanza pública sana.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2018

DIP. DIANA PLATT SALAZAR

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

DIANA PLATT SALAZAR

LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ

YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

FERMÍN TRUJILLO FUENTES

ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de las Primera Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Segunda Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, iniciativas presentadas por quienes les asiste tal derecho, establecido en el numeral 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos y solicitudes a esta Soberanía para que, en uso de las facultades constitucionales y legales, intervenga, o se pronuncie sobre diversos temas, para lo cual, sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que, el Congreso del Estado, determine declarar desechados los planteamientos realizados, por lo que no pueden ser considerados para resolverlos favorablemente mediante el dictamen respectivo, por los motivos que más adelante se manifiestan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase

de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa.

Ahora bien, es el caso que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo hemos considerado necesario llevar a cabo el desechamiento de diversas iniciativas turnadas durante las Legislaturas 60 y 61 a esta Primera Comisión de Hacienda, lo anterior, con el objetivo de abatir el rezago legislativo con el que contamos y que fuera heredado por las referidas legislaturas y, al mismo tiempo, tratando de que la próxima Legislatura no herede una carga de trabajo que pudiera dificultar el buen desarrollo de sus funciones.

Asimismo, resulta imperante comentar que, se trata de asuntos que no han sido resueltos por esta Soberanía por diversos motivos que imposibilitan su resolución y que consideramos deben de ser desechados por los motivos que a continuación se precisan:

Folios: 932-60, 957-60, 962-60, 1191-60, 1656-60, 1786-60, 1790-60, 1939-60, 1976-60, 2567-60, 2614-60, 257-61, 258-61, 264-61, 426-61, 938-61, 939-61, 2412-61 y 2232-61. Resultan improcedentes los asuntos contenidos en estos folios, debido a que representan escritos de diversos municipios, que fueran presentados por autoridades de administraciones pasadas y, por lo tanto, la documentación que soporta dichas solicitudes se encuentra desfasada, además de que las condiciones económicas y sociales actuales no corresponden a las de las fechas en las que fueran presentadas las referidas solicitudes.

Folios: 2070-60, 2087Bis-60 y 2796-61. Los asuntos contenidos en los folios referidos, encuadran en el supuesto de la caducidad legislativa, establecido en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por haber transcurrido un año sin que fueran dictaminadas.

Folios: 081-61, 2432-61 y 2854-61. Resultan improcedentes los asuntos contenidos en estos folios, debido que fueron aprobadas operaciones de financiamiento, en términos similares a las contenidas en las solicitudes de referencia, en sus correspondientes leyes de ingresos y presupuestos de ingresos.

Folio: 682-61. Resulta improcedente el escrito contenido en este folio, en razón de que el objeto planteado para la operación crediticia, que es materia de la solicitud del órgano de gobierno municipal, no corresponde a los supuestos establecidos por la legislación aplicable en materia de deuda pública, por lo que se considera debe ser desechado el citado asunto.

Por tales motivos, se ha considerado emitir un dictamen, mediante el cual, este Poder Popular resuelva desechar todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados, con el objeto de no acumular asuntos que a esta fecha no han podido contar con el voto aprobatorio de los diputados que integraron las Legislaturas anteriores a esta, para dictaminarlos en forma procedente, independientemente de la circunstancia que a cada caso corresponde.

Cabe mencionar que, en los casos que contienen solicitudes de los entes públicos para contraer obligaciones financieras, se dejan a salvo sus derechos para el momento en que las actuales administraciones consideren presentar nuevas solicitudes en términos similares a las que ahora pretendemos sean desechadas, lo hagan apegándose a las condiciones sociales, económicas y jurídicas que actualmente prevalecen en nuestra entidad federativa.

TERCERA.- En tal sentido, en la presente consideración se señalan los folios que encuadran en los supuestos aludidos en la consideración precedente y que, a saber, son los siguientes:

60 LEGISLATURA

FOLIO	ASUNTO
0932/60	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA, CON EL QUE SOLICITA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, POR LA CANTIDAD DE \$2'500,00.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MICRO MEDICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE FUENTE DE CAPTACIÓN EN DICHO MUNICIPIO.</p>
0957/60	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, CON EL QUE SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, POR LA CANTIDAD DE \$6'000,00.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA OBRAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LA COLONIA Y REVESTIMIENTO DE CANALES EN DICHO MUNICIPIO.</p>
0962/60	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, CON EL QUE COMUNICA QUE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA OPERACIÓN FINANCIERA QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MISMA QUE REQUERIRÁ DE DEJAR, EN GARANTÍA DE PAGO, RECURSOS DE SU HACIENDA PÚBLICA.</p>
1191/60	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON EL QUE COMUNICAN QUE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA OPERACIÓN FINANCIERA QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MISMA QUE REQUERIRÁ DE DEJAR, EN GARANTÍA DE PAGO, RECURSOS DE SU HACIENDA PÚBLICA.</p>

1656/60	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, CON EL QUE SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$3'090,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS) CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, PARA DESTINARLO A LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VARIAS ZONAS”.</p>
1786/60	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA, CON EL QUE SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN CREDITICIA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M. N.), CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCA, PARA DEDICARSE A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DICHO AYUNTAMIENTO.</p>
1790-60	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARBÓ, SONORA, CON EL QUE SOLICITAN AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A EFECTO DE CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3'090,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M. N.), EL CUAL SE DESTINARÁ A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.</p>
1939/60	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO, SONORA, CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA DEJAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS IMPORTES Y DERECHO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN EQUIVALENTE A 3 MESES DE PAGO, DERIVADA DEL CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA CELEBRADO CON SYNERGY KAPOVERDIA, S. A. DE C. V.</p>
1976-60	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, CON EL QUE SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO ANTE EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, POR LA CANTIDAD DE \$2,060,000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE SERÁ UTILIZADO PARA INVERSIONES EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES PARA AGUA POTABLE Y LA REHABILITACIÓN DE PILA DE AGUA POTABLE Y RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE.</p>
2070/60	<p>INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSSANA COBOJ GARCÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 298 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.</p>

2087-60 BIS	INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA , CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 70 BIS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA .
2567/60	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, UNA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DE DICHO AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO HASTA POR \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) .
2614/60	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA , CON EL QUE SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO HASTA POR \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) , PARA CUBRIR LA PARTE DE INVERSIÓN QUE LE TOCA EN LAS OBRAS QUE SE ESTÁ PARTICIPANDO Y QUE SON TRIPARTITAS.

61 LEGISLATURA

FOLIO	ASUNTO
081/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) , CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS, CUYO OBJETO SERÁ FINANCIAR PASIVOS A CORTO PLAZO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA A CARGO DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
257/61	ESCRITO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS HASTA POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) , PARA DESTINARSE EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
258/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, ENTRAR EN EL PROGRAMA DE RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA QUE ANALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO EN CONJUNTO CON ESTE PODER

	LEGISLATIVO.
264/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS HASTA POR UN MONTO DE \$132'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) , PARA DESTINARSE EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
426/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA , CON EL QUE SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UNA MOTOCONFORMADORA, QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LOS PRODUCTORES, POR MEDIO DE LA NIVELACIÓN DE TIERRAS DE RIEGO, LIMPIEZA DE CAMINOS VECINALES, LO CUAL PERMITIRÁ LA CAPTACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES PARA EL MUNICIPIO.
682/61	ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA , CON EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR CANTIDAD DE \$480,000.00 , PARA DESTINARSE A CUBRIR COMPROMISOS LABORALES.
938/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA DEJAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS IMPORTES Y DERECHO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN EQUIVALENTE A 3 MESES DE PAGO, DERIVADA DEL CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA CELEBRADO CON EL SYNERGY KAPOVERDIA, S. A. DE C. V.
939/61	ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS, SONORA , CON EL QUE SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, AUTORIZACIÓN PARA DEJAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS IMPORTES Y DERECHO DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN EQUIVALENTE A 3 MESES DE PAGO, DERIVADA DEL CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA CELEBRADO CON EL SYNERGY KAPOVERDIA, S. A. DE C. V.
2412-61	ESCRITO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA , MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE

	<p>CONCEPTO PLASMADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO FINTEGRA, FINANCIAMIENTOS S.A., DE C.V. SOFOM, E.N.R., AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12'250,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A UN PLAZO DE 33 MESES, EL CUAL SE CAMBIÓ PARA PODER UTILIZARLO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO: COMPRA DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, Y/O CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO QUE EL MUNICIPIO ASÍ LO REQUIERA, Y/O PAGO DE DEUDA Y/O LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA; PARA LO CUAL REMITEN COPIA CERTIFICADA DE ACTA NÚMERO 34, DE SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.</p>
2232/61	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATABAMPO, SONORA, POR MEDIO DEL CUAL, HACIENDO REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITA LA REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA ESE MUNICIPIO, EN DIVERSAS OBRAS AHÍ DESCRITAS, QUE AÚN ESTÁN POR DETERMINARSE POR LAS NECESIDADES VIALES Y LA PRIORIDAD DE LAS OBRAS QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN; EN CONSECUENCIA, SOLICITA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA LA APLICACIÓN DE DICHO EJERCICIO.</p>
2432/61	<p>ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO DEL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, POR UN MONTO DE \$12'000,000.00, PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS.</p>
2796/61	<p>INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL.</p>
2854/61	<p>ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, CON EL QUE REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO DEL FIDEICOMISO FONDO RESOLVENTE SONORA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.), PARA EL FINANCIAMIENTO DE DIVERSAS OBRAS EN VARIAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE HUATABAMPO, SONORA.</p>

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, los diputados integrantes de esta Primera Comisión de Hacienda hemos resuelto aprobar la aplicación de la figura de caducidad legislativa a

algunos de los folios enlistados en la consideración anterior, por actualizarse los supuestos establecidos en la norma en cita, como es que las iniciativas no se hayan dictaminado en un término de un año, sin que la comisión respectiva haya solicitado de manera razonada una prórroga al plazo establecido, dejando asentado que dichas iniciativas no son de las señaladas en el artículo 53 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En atención a lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión, mediante el Acuerdo contenido en este dictamen, consideramos resolver la improcedencia de las solicitudes de los diversos actores que inician, por los motivos referidos en líneas anteriores.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve que se ha actualizado la Caducidad Legislativa y, en consecuencia, deben desecharse las iniciativas contenidas en los folios número: 2070-60, 2087Bis-60 y 2796-61.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las iniciativas contenidas en los folios números 932-60, 957-60, 962-60, 1191-60, 1656-60, 1786-60, 1790-60, 1939-60, 1979-60, 2567-60, 2614-60, 081-61, 257-61, 258-61, 264-61, 426-61, 682-61, 938-61, 939-61, 2232-61, 2412-61, 2432-61 y 2854-61, de conformidad con las razones manifestadas en la segunda consideración del presente Acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 05 de noviembre de 2018.

C. DIP. DIANA PLATT SALAZAR

C. DIP. LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ

C. DIP. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.